



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL

N° 083 -2016-GR.CAJ-CR

Cajamarca,

17 OCT 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Décima Sesión Ordinaria de fecha 07 de octubre del año 2016; **VISTOS Y DEBATIDOS** los puntos N° 14 y 15 de la Agenda, correspondientes a los Pedidos presentados por los Consejeros Regionales por las Provincias de Jaén y San Ignacio; señores Ulises Gamonal Guevara y Alexander Morocho Peña; respectivamente, con el voto unánime del Pleno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 39° establece que "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Acuerdo Regional N° 37-2016-GR.CAJ-CR, de fecha 11 de mayo del 2016, el Pleno del Consejo Regional acordó: REMITIR al Jurado Nacional de Elecciones el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Santa Cruz Prof. Hernando Villanueva Santa Cruz, el mismo que señala: "se requiera al Jurado Nacional de Elecciones - JNE, se pronuncie sobre la procedencia de la suspensión del cargo del Gobernador Regional Electo Prof. Gregorio Santos Guerrero, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31° numeral 2) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, pues a la fecha el Órgano Ejecutivo sólo funciona con un Vicegobernador Regional Encargado, que hace funciones de Gobernador Regional, estando vacante el cargo de Vicegobernador Regional. Además, advierte que se debe considerar lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política que señala "Para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, Congresista o Alcalde; los Gobernadores y Vicegobernadores Regionales deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva";

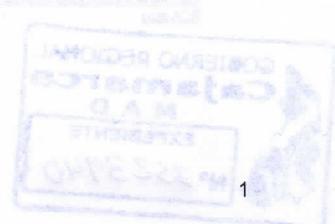
Que, el 26 de julio del 2016 la Segunda Sala Penal Nacional de Apelaciones revocó la prolongación de la prisión preventiva del Gobernador Regional Electo Prof. Gregorio Santos Guerrero, pues el tribunal aceptó que lleve el proceso con comparecencia restringida, al señalar que las circunstancias que motivaron la prisión preventiva habían cambiado;

Que, el Gobernador Regional Electo Prof. Gregorio Santos Guerrero, en diversos medios de comunicación, ha manifestado que no retomará sus funciones como Gobernador Regional. Por tanto al no haber asumido funciones, no procede que el Pleno del Consejo Regional declare la suspensión, vacancia, renuncia del señor Prof. Gregorio Santos Guerrero, según lo dispuesto en los artículos 30° y 31° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política, señala que: "(...) El Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un período de cuatro (4) años. El mandato de dichas autoridades es revocable, conforme a ley. No hay reelección inmediata. Transcurrido otro período, como mínimo, los ex Gobernadores Regionales o ex Vicegobernadores Regionales pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Los miembros del Consejo Regional son elegidos en la misma forma y por igual período. El mandato de dichas autoridades es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución. Para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, Congresista o Alcalde; los Gobernadores y Vicegobernadores Regionales deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva (...);

Que, en este sentido, el Gobierno Regional Cajamarca viene funcionando administrativamente con un Órgano Ejecutivo incompleto, pues cuenta con un Vicegobernador Regional encargado que hace funciones de Gobernador Regional; debido a la situación jurídica en la que se encontraba el Gobernador Regional Electo Prof. Gregorio Santos Guerrero; sin embargo ahora su situación jurídica ha cambiado, ya que se encuentra en libertad y argumenta, según declaraciones a los medios de comunicación, que no puede asumir funciones, pues de solicitar sus credenciales al JNE podría infringir las reglas de conducta impuestas en la resolución judicial que le concede mandato de comparecencia; siendo una de ellas evitar acercarse a testigos, peritos y personas vinculadas con la investigación en su contra. Además el Gobernador Regional electo Prof. Gregorio Santos Guerrero ha pedido al Jurado Nacional de Elecciones que lo absuelva de otorgarle la credencial;

Que, por los medios de comunicación se tiene conocimiento que el JNE le ha solicitado al Gobernador Regional electo Prof. Gregorio Santos Guerrero, mediante oficios dirigidos a: el local del Movimiento de Afirmación Social en Cajamarca, la sede del partido político Democracia Directa en Lima y al domicilio que aparece en su ficha del RENIEC en el distrito de Chirinos - San Ignacio - Cajamarca; y mediante edicto Publicado en el Diario Oficial El Peruano, se apersona al Jurado Nacional de Elecciones a recabar sus credenciales como Gobernador Regional de Cajamarca; sin embargo por las razones ya mencionadas, en el párrafo anterior, el Gobernador Regional electo Prof. Gregorio Santos Guerrero no ha cumplido con recoger sus credenciales;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO REGIONAL

Nº 083-2016-GR.CAJ-CR

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, el 07 de octubre del 2016, emitió un acuerdo en el que requiere nuevamente al señor Prof. Gregorio Santos Guerrero que recoja la credencial que lo acredita como Gobernador Regional de Cajamarca, en el periodo comprendido del 10 al 14 de octubre de 2016¹;

Que, el Consejo Regional, por ser el órgano fiscalizador del Gobierno Regional, debe solicitar al Jurado Nacional de Elecciones garantice la legítima gobernabilidad de la Región Cajamarca, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política, antes citado; y en cumplimiento al artículo 11° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece: “LA PRESIDENCIA REGIONAL es el órgano ejecutivo del gobierno regional. El Presidente es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicepresidente por un periodo de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley”;

Que, en este sentido, es necesario que el Jurado Nacional de Elecciones se pronuncie sobre la situación administrativa del Gobierno Regional Cajamarca, a fin de que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca funcione de manera completa con un Gobernador y un Vice Gobernador, para lo cual debe pronunciarse sobre la situación actual del Gobernador Regional electo Prof. Gregorio Santos Guerrero;

Que, mediante Pedido presentado por el Consejero Regional por la Provincia de Jaén Prof. Ulises Gamonal Guevara, de fecha 14 de setiembre del 2016, señala: “Solicito al Pleno del Consejo Regional, que el Gobernador Regional Electo Prof. Gregorio Santos Guerrero asuma sus funciones; considerando que el J.N.E. emitió la Resolución N° 3735-2014-JNE, en la que resuelve reservar la entrega de credencial como Gobernador (Presidente) del Gobierno Regional de Cajamarca periodo 2015-2018, encargando provisionalmente asumir estas funciones al Vicepresidente o Vicegobernador, Prof. Porfirio Medina Vásquez, hasta que su situación jurídica sea resuelta por el órgano jurisdiccional; sin embargo actualmente el Prof. Gregorio Santos Guerrero, goza de libertad condicional y el Jurado Nacional de Elecciones le está comunicando oficialmente apersonarse a recabar su credencial como Gobernador Regional. En este sentido, pido que a través del Consejo Regional se EXHORTE al Gobernador Electo Prof. Gregorio Santos Guerrero, asumir sus responsabilidades para el cual fue electo por el pueblo cajamarquino”;

Que, mediante Pedido presentado por el Consejero Regional por la Provincia de San Ignacio Prof. Alexander Morocho Peña, de fecha 05 de octubre del 2016; señala: “Solicito que mediante Acuerdo Regional el Consejo Regional EXHORTE al Jurado Nacional de Elecciones se pronuncie sobre la situación administrativa del Gobierno Regional Cajamarca, a fin de que se garantice el cumplimiento del artículo 191° de la Constitución Política, y el artículo 11° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; para que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca funcione de manera completa, con un Gobernador y Vicegobernador, que garantice un correcto desempeño del Órgano Ejecutivo que trabaje por el desarrollo de la Región Cajamarca”;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

- PRIMERO:** EXHORTAR al Jurado Nacional de Elecciones se pronuncie sobre la situación administrativa del Gobierno Regional Cajamarca, a fin de que se garantice el cumplimiento del artículo 191° de la Constitución Política, y el artículo 11° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; para que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca funcione de manera completa, con un Gobernador y Vicegobernador.
- SEGUNDO:** REMITIR el presente Acuerdo Regional al Jurado Nacional de Elecciones.
- TERCERO:** ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario de mayor circulación regional.
- CUARTO:** ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.



¹ Véase al respecto: <http://portal.jne.gob.pe/prensaypublicaciones/archivonoticias/Paginas/PLENODELJNEACUERDAREQUERIRAGREGORIOSANTOSPARAQUERECABECREDENCIALCOMOGOBERNADORREGIONALDECAJAMARCA.aspx>

